

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD POR LA QUE SE ESTABLECEN INSTRUCCIONES SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE ABONO DEL INCREMENTO DEL 2,5 POR CIENTO A LAS RETRIBUCIONES DEL AÑO 2025 DEL PERSONAL ESTATUTARIO, FUNCIONARIO, EVENTUAL, LABORAL Y DIRECTIVO DE ESTE ORGANISMO AUTÓNOMO.

El Acuerdo marco por la mejora del empleo público y el servicio a la ciudadanía, firmado el 27 de noviembre de 2025 por el Gobierno de España y las organizaciones sindicales UGT y CSIF, establece un marco plurianual de incremento retributivo para los empleados públicos que se extiende entre los años 2025 y 2028.

Dada la situación de prórroga de la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en la cual se regulan las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ha sido necesaria la adopción del Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en al ámbito del sector público. En virtud de lo previsto en su artículo 1, con efectos desde el 1 de enero de 2025, las retribuciones del personal al servicio del sector público experimentarán un incremento global del 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2024.

Para su cumplimiento, la Disposición Final Tercera de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, habilita al Consejo de Gobierno a adaptar las tablas retributivas que figuran en dicha ley presupuestaria autonómica, a los incrementos que permita el Estado.

Asimismo, se acuerda idéntica variación en las retribuciones de la Presidenta, resto de miembros del Consejo de Gobierno, altos cargos y asimilados de la Junta de Extremadura.

Por otro lado, respecto al abono de los importes correspondientes al año 2025, el artículo 3 del aludido Real Decreto-ley 14/2025, establece lo siguiente:

“Las Administraciones públicas establecerán el calendario de abono de los importes y atrasos correspondientes al ejercicio 2025, en el marco correspondiente de la negociación sindical de cada ámbito de administración. Dicho abono podrá distribuirse durante los ejercicios 2026, 2027 y 2028 o hacerse efectivo en el mes de diciembre de 2025”.

Conforme a lo anterior, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, adoptado en sesión de 16 de diciembre de 2025, se aprueba efectuar el incremento del 2,5 por ciento con efectos de

Avda. de las Américas, 2

06800 MÉRIDA

Teléfono: 924 38 25 00

Fax: 924 38 25 71

FIRMADO POR	JESUS VILES PIRIS - Director Gerente	19/01/2026 12:05:22	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	FDSESRZBJ727EC9RA6Q8J57BYHHKMN	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	
			

1 de enero de 2025, de los importes recogidos en las tablas retributivas del personal de la Administración de la Comunidad Autónoma y de sus Organismos Autónomos, recogidas en los artículos 17 al 19 de dicha Ley y por remisión, las retribuciones establecidas en el artículo 20.

Asimismo, mediante Resolución del Director General de Función Pública de 11 de enero de 2026, se han aprobado las tablas retributivas aplicables al ámbito de Administración General de la Junta de Extremadura (no docente).

En base a lo acontecido, esta Dirección Gerencia en uso de las competencias asignadas en el artículo 4, apartado L, de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, y lo dispuesto en la Disposición Final Tercera de la LPEX para 2024, mediante la cual se autoriza a la persona responsable en cada ámbito, de la gestión de la política retributiva y de la nómina del personal, a aprobar y publicar las tablas retributivas que afecten a su ámbito de nómina personal, así como dictar mediante resolución las instrucciones necesarias para su desarrollo, de conformidad con lo establecido en el punto séptimo y octavo del mencionado Acuerdo de Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2025, se dicta la presente instrucción relativa al procedimiento a seguir por el Servicio Extremeño de Salud para el abono del incremento retributivo del 2,5 por ciento del año 2025, aplicándose asimismo en ella los criterios fijados por la Resolución de 3 de diciembre de 2025, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, para el pago del mencionado incremento retributivo. En base a todo ello, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE

Primero.- El incremento retributivo del 2.5 % para 2025, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2025, será abonado por el Servicio Extremeño de Salud mediante el concepto retributivo denominado “2,5 % Año 2025”.

Segundo.- Para calcular el importe correspondiente, se obtendrán las retribuciones brutas anuales de 2024 para cada uno de los empleados públicos, despreciando el importe de los conceptos de nóminas no afectados por la presente subida, los cuales se detallan en el Anexo I que se acompaña a esta instrucción. Al importe obtenido, se le aplicará el presente incremento retributivo del 2,5 %.

A los efectos de materializar la subida retributiva para el año 2025, por una parte se abonará el importe correspondiente al incremento aprobado del 2,5 %, y por otra, se actualizarán asimismo los conceptos retributivos, de manera que, en el mes de abono de este, enero de 2026, las nóminas incluirán dicho subida salarial del 2,5 %.

FIRMADO POR	JESUS VILES PIRIS - Director Gerente	19/01/2026 12:05:22	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	FDSESRZBJ727EC9RA6Q8JS7BYHHKMN	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	
			

Tercero.- Derivado del mencionado Acuerdo de incremento salarial, mediante Resolución de esta Dirección Gerencia se aprobarán las tablas salariales en aplicación de la subida retributiva del 2,5 % para 2025, siendo en enero de 2026 el mes en el cual se realizará el abono del importe correspondiente al año 2025 y momento a partir del cual la subida retributiva tendrá carácter exigible.

Cuarto.- Desde el punto de vista tributario, la imputación temporal de rentas se encuentra recogida en el artículo 14.1.a) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, que establece como regla general para los rendimientos del trabajo su imputación «*al período impositivo en que sean exigibles por su perceptor*».

En su aplicación, la Agencia Tributaria establece que, respecto a los incrementos al personal del sector público autonómico, se imputarán al ejercicio en que sean exigibles, de acuerdo con las disposiciones adoptadas por cada administración autonómica o local, teniendo en cuenta el calendario de abono que las mismas determinen, en virtud del artículo 3.1 del RDL 14/2025.

En consecuencia, el importe correspondiente al año 2025 cotizará a la Seguridad Social prorrateado en las bases de cotización del ejercicio 2026.

Quinto.- En cuanto a las distintas situaciones en las que se pueda encontrar el personal afectado por esta subida salarial, se hacen las siguientes apreciaciones:

- 1. Personal que durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2025 haya cambiado de destino dentro de la Administración de la Comunidad Autónoma o alguno de sus Organismos Autónomos: los atrasos se liquidarán por el centro que abonó las retribuciones, de oficio.
- 2. Personal que durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2025 haya pasado a prestar servicios en otra Administración Pública distinta: se abonarán de oficio.
- 3. Situaciones distintas a las de servicio activo: Respecto al personal que se encuentra en situación de servicio activo, ya sea por jubilación, fallecimiento o cese, se liquidarán de oficio.

Mérida, a fecha de firma electrónica.

EL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

FIRMADO POR	JESUS VILES PIRIS - Director Gerente	19/01/2026 12:05:22	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	FDSESRZBJ727EC9RA6Q8JS7BYHHKMN	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	
			

ANEXO I
CONCEPTOS NO AFECTADOS POR SUBIDA SALARIAL

CC-n.	Texto expl.CC-nómina
0025	Clausula de Salvaguardia
0073	PV Prolong. Jornada
0075	PV especial rendimiento
0076	Gratificaciones
0079	PV Trasplantes
0080	PV JefeGuardia Festivo
0081	PV JefeGuardia Laboral
0082	PV Prog esp mamografia
0093	PV BSangre U.Movil
0095	PV BSangre Festivo
0096	Cto. Personal Garantizado
0100	Cto. de Pensión
0107	Docencia
0113	Gasto desplazamiento
0114	Plus Transporte
0139	Act.otros centros (total)
0145	Kilometraje sujeto
0146	Kilometraje exento
0147	Aloj. y manut.sujeto
0148	Aloj. y manut.exento
0175	Asis Trib Presid Lab
0176	Asis Trib Presid Fest
0177	Asis Trib Vocal Lab
0178	Asis Trib Vocal Fest
0205	P V Directivos Liq.
0210	PV Traslado enfermos
0211	PV Actividad complem.
0223	Consolidación masa sal.
0229	D.Descanso Liquidado
0232	PV Prog especial IT
0233	PV localizac mensatel
0235	PV prolong jorn UME
0239	PV prolong jorn G.M.
0247	Asesor y Colaborador
0416	PV Prog esp colonoscopia
0432	CPTI RDL 16/2012
0437	Indem.Ejec.Sentencia IRPF
0438	PV Otros Centros / Activ.
0440	Ajuste At Continuada
0447	Ajuste CIT
0457	PV Act.Com.Tardes AP
0459	Ejecución Resolución Adva
0460	Directivos C. P. T.
0468	Complemento Personal
0481	Consultas Tarde AP
0482	Acumulación Aux.Advo

0485 Módulo Exen.Guardias
0489 0.5% PIB
0490 EjecSentencia P.Formación
0494 Intereses de Demora
0495 Mod.Trans. -50 KM
0498 Mod.Trans. +100 KM
0515 Comp.Grado Consultas
0519 2% Año 2020
0520 Formación Fidelización
0521 UPTQ
0522 Cita PRIAQ
0523 Consulta PRIAQ
0524 ECO
0525 RNM
0526 TAC
0527 Módulo Digestivo
0528 Prog.Detec.C.Colon
0529 Mamografías
2007 Ajuste Antigüedad
8027 Cto de Pensión PE Junio
8028 Cto de Pensión PE Dic.
8029 Ajuste A.C. Vacaciones